



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3360

VISTO:

La localidad de Embalse se encuentra ubicada a 100 kilómetros hacia el sur de la capital provincial, forma parte del Valle de Calamuchita, cuenta con una población oficial de 9.660 habitantes según los datos oficiales del último censo nacional del año 2022. Su crecimiento y expansión ha sido significativo en los últimos años, paralelo a ello se incrementaron también las demandas de la población, una de ellas y la más apremiante es mejorar el sistema de salud pública.

Que el presente proyecto tiene por finalidad dar respuesta a la imperiosa necesidad de mejorar el sistema de salud pública de nuestros queridos embalseños, mejorando la calidad de los servicios de salud, la coordinación de la atención, la eficiencia, la reducción de costos, y los protocolos de atención. Son numerosos los reclamos y las demandas de los vecinos en materia de salud, dado que nuestro sistema de salud pública no cuenta con infraestructura propia ni adecuada para dar atención a toda la población embalseña, es oportuno mencionar que embalse cuenta con 9.660 habitantes, a los cuales se les debe sumar la numerosa cantidad de turistas que visitan la localidad en épocas de vacaciones y los cuales también se le debe brindar atención médica cuando así lo requieren.

Y CONSIDERANDO:

La evidente sobrecarga del centro de salud actual, los tiempos de espera para diagnósticos, sumado a la falta de disponibilidad para tratamientos de mediana y alta complejidad, mas la falta de profesionales especialistas en diversas áreas de la salud pública, son alarmantes. Tenemos como referencia casos de pacientes que debieron ser derivados a hospitales de ciudades aledañas, enfrentando dificultades logísticas y económicas. Otra razón no menor es la accesibilidad, dado que el centro de salud local se encuentra retirado de la zona urbana de nuestra localidad, es importante recalcar que dicho edificio no es de propiedad municipal y nos encontramos sujetos a dicha disponibilidad, lo que genera incertidumbre de manera constante.

El incremento de la esperanza de vida, la innovación en la atención médica, el avance de la medicina y la mayor concienciación sobre la salud, no se ven acompañados por una infraestructura sanitaria adecuada, obligando a muchos a buscar atención fuera de nuestra localidad.

Este proyecto va a representar un símbolo de progreso, de esperanza, y de colaboración. No solo mejorará la atención y calidad de la salud de nuestra querida comunidad, sino que también fortalecerá nuestro tejido social. Crear un centro de atención integral, permitirá la atención médica preventiva, promover la salud pública y promover la educación sanitaria.

El hospital se ubicará en el terreno donde actualmente se encuentra el Centro Integrador Comunitario, un edificio municipal que sufrirá una serie de modificaciones y ampliaciones para permitir el desarrollo de dos actividades clave: el centro de salud y la acción social, áreas que están estrechamente vinculadas.



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3361

El proyecto contempla la construcción de una sala de radiología, una estación de enfermería, una sala con capacidad para siete camas frías, dos consultorios, dos dormitorios, un depósito de cadáveres, una farmacia y una sala de espera. Además, se llevará a cabo la instalación completa de los sistemas eléctricos, de agua y de gases.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART.1)- APRUÉBASE el Proyecto de obra: **CREACION HOSPITAL EMBALSE**, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ART. 2)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de pesos quince millones (\$15.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ART. 3)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 416.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ART. 4)- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ART.5)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 6)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3362

ART.7)- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 1805/2025.-

Fecha de Sesión: 12 de marzo de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 66 /2025.-

Fecha: 13 de marzo 2025.-

Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE